

Subsecretaría de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales, para el año 2015.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Victor Osorio Reyes, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Ud., Jorge Maldonado Contreras, Subsecretario de Bienes Nacionales.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidad de La Reina

(IdDO 936569)

POSTERGA POR EL PLAZO DE TRES MESES LOS PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEOS, URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE EDIFICACIÓN PARA EL ÁREA COMUNAL QUE INDICA

Núm. 1.548.- La Reina, 18 de agosto de 2015.

Vistos:

El Acta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de La Reina N° 12, de fecha 19 de diciembre de 2014 y Acuerdo N° 2.853, de fecha 19 de diciembre de 2014, que aprueba la elaboración de una Enmienda del Plan Regulador Comunal de La Reina en el sector urbano comunal correspondiente a las Zonas A1, B, C1 y C2 del Plan Regulador Comunal Vigente; el Ord. Alcaldicio N° 1400/45, de 31 de julio de 2015, por el que se solicita al SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana, la autorización para postergar permisos de edificación, subdivisión y loteo; el informe favorable de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano remitido mediante Ord. N° 3860 de 14 de agosto de 2015; la circular DDU N°175 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975 sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el decreto N° 47 de 1992 sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; decreto alcaldicio N° 166, de fecha 29 de enero de 2015, modificado por decretos 1.045 y 1.194, de fechas 3 y 19 de junio de 2015, sobre subrogancias; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

a) Que la Municipalidad de La Reina se encuentra en proceso de aprobación una Enmienda al Plan Regulador Comunal para las zonas A1, B, C1, y C2; b) Que, mientras se desarrolla el proceso de Enmienda anteriormente indicado, resulta necesario postergar los permisos de edificación, subdivisión y loteo para la totalidad del área de estudio; c) Que, los fundamentos de postergación de permisos de edificación expresados en informe remitido mediante Ord. alcaldicio N° 1400/45 de fecha 31 de julio de 2015, se ajustan a las instrucciones impartidas por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en esta materia; d) Que, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana informó favorablemente la postergación de permisos de edificación según consta en su Ordinario N° 3860 de 14 de agosto de 2015; e) Lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo,

Decreto:

1. Postérguense por el plazo de tres meses los permisos de subdivisión, loteos, urbanización predial y de edificación para el área comunal comprendida por las Zonas A1, B, C1 y C2 del Plan Regulador Comunal vigente de La Reina.

2. La normativa de la Enmienda en etapa de aprobación que justifica este decreto alcaldicio de postergación de permisos de edificación, subdivisión y loteo se enmarca dentro los márgenes normativos establecidos en los artículos N° 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los Artículos 2.1.11 y 2.1.13 de

la Ordenanza General y consiste en la siguiente normativa máxima permitida en las Zonas A1, B, C1 y C2 del Plan Regulador Comunal y que se detallan en el cuadro siguiente:

ZONA	SE DECRETA POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE EDIFICACION POR NUEVA NORMATIVA MAXIMA EN APROBACIÓN POR ENMIENDA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL
A1	-14,4 metros de altura - 480 habitantes por hectárea
B	44,80 metros de altura -1440 habitantes por hectárea -0,56 Coeficiente de Ocupación del Suelo
C1	-24 metros de altura -0,325 Coeficiente de Ocupación del Suelo
C2	-24 metros de altura -0,39 Coeficiente de Ocupación del Suelo

3. En caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. La vigencia de la postergación y eventual prórroga, comenzarán desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

4. Publíquese el presente decreto alcaldicio, por una vez, en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación de la comuna.

5. Infórmese a la comunidad mediante exhibición del presente decreto y plano respectivo, en dependencias de esta Municipalidad.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jorge Córdova Obreque, Alcalde Subrogante.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.

(IdDO 936570)

APRUEBA DECRETAR UNA FE DE ERRATAS O RECTIFICACIÓN PARA EL DECRETO ALCALDICIO N° 802, DE 2015

Núm. 1.549.- La Reina, 18 de agosto de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo señalado por la ley 20.791, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en relación a afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores; el DDU 279, circular Ord. N° 654, fechado el 18 de diciembre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; DFL N° 1, de 2006, que fija el Texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo señalado en la circular Ord. N° 575, de fecha 29 de octubre de 2014, DDU 277, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el decreto alcaldicio N° 802 del 28 de abril de 2015 sobre nómina de terrenos coincidentes con circulaciones y cuyas declaratorias de utilidad pública se dejan sin efecto, según ley 20.791; la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado en su artículo 62; acuerdo N° 2.917, de fecha 28 de abril de 2015, del Concejo Municipal; decreto alcaldicio N° 166, de fecha 29 de enero de 2015, modificado por decretos 1.045 y 1.194, de fechas 3 y 19 de junio de 2015, sobre subrogancias; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Que de acuerdo al antiguo artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su versión anterior a la publicación de la ley 20.791, en la comuna de La Reina caducaron de pleno derecho diversas declaratorias de utilidad pública de vialidades establecidas en el Plan Regulador Comunal de La Reina.

2. Que no obstante haberse asignado las nuevas normas urbanísticas a los terrenos antes indicados, el día 29 de octubre de 2014 fue publicada en el Diario Oficial la ley 20.791, la que, entre otros aspectos, restableció indefinidamente las declaratorias de utilidad pública contempladas en los planes reguladores y que habían caducado conforme al antiguo artículo 59 de la Ley General.

3.- Que sin perjuicio que la ley 20.791 restablece las declaratorias de utilidad pública, el artículo transitorio de la misma ley señala que la Municipalidad respectiva podrá dejar sin efecto estas Declaratorias para las circulaciones, plazas y parques, que incluya en una nómina aprobada por decreto, siempre que lo haga dentro del plazo de 6 meses contados desde la publicación de la ley.